

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 13 Noviembre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Junta central del Censo electoral. (1) (CONTINUACIÓN)

Art. 40. El Presidente de la Mesa tendrá dentro del Colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Las Autoridades locales prestarán dentro y fuera del Colegio al Presidente los auxilios que éste les pida, y no otros.

Sólo tendrán entrada en los Colegios los electores de la Sección, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los Notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la elección y que no se oponga al secreto de la votación, y los dependientes de la autoridad que el Presidente requiera. El Presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita á las personas expresadas.

Sin embargo, los Jueces de Instrucción y sus delegados podrán entrar en los Colegios electorales siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.

Art. 41. En las elecciones de Diputados provinciales, las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del Domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general.

Art. 42. Nadie podrá entrar en el Colegio con armas, palo, bastón ni paraguas, á excepción de los electores que por impedimento notorio tuvieran necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la Mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del Presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella elección, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que incurra. Las Autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del Colegio del bastón y demás insignias de su cargo.

Art. 43. No podrá estar á la puerta del Colegio electoral, en ningún caso, la fuerza de instituto armado ni podrán penetrar en él sino por causa de perturbación del orden público y requerida por el Presidente.

Art. 44. El escrutinio general se celebrará el Jueves siguiente en la capital del distrito electoral ante una Junta compuesta de los Interventores designados á tenor del art. 39. En las elecciones municipales verificadas en Municipios que no tengan más que una Sección, el escrutinio general se verificará por la misma Mesa ante la cual se hizo la elección. Donde haya más de una Sección, y éstas no lleguen á seis, el escrutinio general se verificará por una Junta compuesta de la Mesa de la Sección que presidió el Alcalde ó quien le sustituyera en aquel acto, y de un Interventor de cada una de las Secciones designado por la manera prevenida en el art. 39.

Quando las Secciones del distrito municipal excedan de seis, la Junta de escrutinio se compondrá de los Interventores designados, á tenor de dicho art. 39.

Art. 45. En las elecciones de Diputados provinciales las Juntas de escrutinio serán presididas en la capital de la provincia por el Magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con la exclusión del Presidente ó Presidentes de Sala ó de Sección.

En los demás distritos lo serán por los Magistrados de la misma Audiencia de la capital, destinándolos por el orden de antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes.

Si no hubiere en la Audiencia de la capital de la provincia número bastante de Magistrados para cumplir esas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo orden, los Magistrados de otras Audiencias que haya en la pro-

vincia, y los Jueces de primera instancia con arreglo á su categoría y antigüedad, pero en ningún caso los Jueces en las localidades que ejerzan su jurisdicción.

Art. 46. El día señalado para la votación, las Salas ó Juntas de gobierno de las Audiencias harán la designación de los que deban presidir las Juntas de escrutinio, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, dando conocimiento de la designación al Alcalde de la cabeza del distrito electoral, por medio del Juez respectivo al Ministerio de la Gobernación y á la Junta provincial, y proveyendo al nombrado de la credencial correspondiente.

El Magistrado ó Juez comisionado requerirá, en su caso, y obtendrá del Juez del partido y de las demás Autoridades, el concurso que necesite para el ejercicio de sus funciones.

Sin su presencia no podrá celebrarse la Junta de escrutinio.

En las provincias de Baleares y Canarias harán las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias, la designación de los Presidentes de Junta de escrutinio con la anticipación necesaria, para que oportunamente puedan trasladarse á cumplir este servicio.

Art. 47. En las elecciones municipales las Juntas de escrutinio serán presididas por los Alcaldes.

Art. 48. La Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana, precisamente en la sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el Alcalde ponga á su disposición, que habrá de ser en tal caso igualmente decoroso y más capaz que aquélla; pero no podrá entrar en funciones en las elecciones de Diputados provinciales sin la concurrencia de la mayoría de los Interventores si el número de Secciones en que esté dividido el distrito electoral fuese menor de 50, ó sin la concurrencia de 25 en caso de que el número de Secciones sea mayor.

Esta disposición es aplicable á las elecciones de Concejales, cuando el número de secciones en que esté dividido el Municipio sea menor de 50 y mayor de 10.

Art. 49. En las elecciones de Diputados provinciales las Juntas provinciales del Censo, teniendo en cuenta la

proximidad y medios de comunicación á la cabeza del distrito electoral, determinarán, publicándolo en los respectivos *Boletines oficiales*, las Secciones hasta el número de la mitad más una de las que comprenda el distrito electoral, cuando sean éstas menos de 50, ó hasta el de 35 cuando sean más, cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio, bajo la responsabilidad penal que establece este decreto; la concurrencia de los Comisionados de las demás Secciones será voluntaria.

Si no se reuniera hasta las dos de la tarde el número de Interventores exigidos por el artículo anterior, ú otra causa imprevista impidiere la celebración de la Junta, el Presidente convocará para el día inmediato, notificándolo á los Interventores presentes y al público por anuncio escrito, á la vez que al Ministerio de la Gobernación y á las Juntas provincial y municipal del Censo.

En este caso la Junta se celebrará el día señalado, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Art. 50. En las elecciones municipales de distritos que se compongan de más de una sección, y éstas no excedan de diez, las Juntas municipales determinarán, publicándolos por edictos, pregón y demás formas de publicidad acostumbradas en la localidad, las secciones hasta el número de la mitad más una, de las que comprenda el distrito electoral; cuando sean éstas menos de 50, ó hasta el de 25, cuando sean más, cuyos comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio, bajo la responsabilidad penal que establece este decreto; la concurrencia de los Comisionados de las demás secciones será voluntaria.

Quando el número de secciones no exceda de diez, deberán concurrir todos los Interventores designados.

Art. 51. Reunida la mayoría ó el número preciso de Interventores, y en su caso la misma Mesa, ante la cual se verificó la elección, el Presidente declarará constituida la Junta de escrutinio general y designará á los cuatro Interventores más jóvenes para que actúen como Secretarios.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 943.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras del Estado.

Proyecto de la de tercer orden de Blanca a su Estación en el ferrocarril de Albacete a Cartagena.

Por la Jefatura de Obras públicas se presentó en este Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1887, dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y a los efectos del art. 13 del mismo, un ejemplar del proyecto original citado, y en vista de lo que dispone este artículo, se fija el término de treinta días para que los particulares y los pueblos interesados hagan las observaciones debidas, ó sean para examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad que cruza la vía de comunicación, y discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación de la línea proyectada.

Lo que para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que puedan examinar el proyecto que queda de manifiesto en esta Sección de Fomento, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 11 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 944.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Ricote, para la enajenación de 4 000 esterios de leña de monte bajo de los que el Estado posee en los de dicho pueblo; he acordado que el día 26 del actual a las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de setecientas pesetas.

Murcia 12 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, P. I., el Jefe de la Sección de Fomento, R. F. Delgado.

Número 945.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.864.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Cano Morillas, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada San Antonio, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el sitio llamado el Estrecho, diputación de Puerto Aentro; lindando L. La Colonia; N. D. Pedro Soler y La Colonia; P. D. Pedro Soler, y S. D. Concha Teruel y herederos de D. Atanasio Fernández Menchón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día,

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza que hay en medio de dos cerros y que dista unos 70 metros en dirección S. O. del mojón divisorio de La Colonia y la hacienda de D. Pedro Soler, y desde él se medirán en dirección N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda P. 200; segunda a tercera M. 400; tercera a cuarta L. 400; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera P. 200 metros, ó en la forma que más convenga al tiempo de demarcar.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, P. I., el Jefe de la Sección de Fomento, R. F. Delgado.

Cuarta sección.

Número 951.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» número 308 de 4 del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona números 105 y 263 de 30 de Octubre y 2 del que cursa, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino a las cuatro secciones de la segunda subdivisión del Almacén general y primera, tercera, cuarta, quinta y octava agrupaciones, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar a las doce del día 4 del mes de Diciembre próximo.

Arsenal de Cartagena 11 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza.

Sexta sección.

Número 947.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Consumos.

Debiendo procederse a la recaudación de los encabezamientos y ciertos por consumos del segundo semestre del finado año económico 1889 a 90, correspondiente a la zona del extrarradio, por término de diez días, contados desde el 18 del actual.

Al efecto, los vecinos de las diputaciones rurales de Balsicas, Baños y Mendigo, Barqueros, Cañada Hermoso, Cañada de San Pedro, Carrascoy, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses, Jurado, Lobosillo, Los Martínez, Matanza, Sangonera, Sucina y Valladolides que no adeuden por atrasos, y quieran pagar sin costas sus respectivas cuotas, podrán presentarse en la Depositaria del Ayuntamiento establecida en la Casa Consistorial todos los días de nueve a cinco de la tarde, donde podrán recoger sus recibos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá contra los que no lo hubiesen verificado, por la vía de apremio y ejecución.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los intere-

sados, a quienes desde luego se invita al pago con el fin de evitarles perjuicios.

Murcia 14 de Noviembre de 1890.—Federico Gómez Cortina.

Número 948.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Antonio Robles Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el reparo formado por este Ayuntamiento para hacer efectivo al Tesoro el cupo de sal correspondiente al actual ejercicio económico de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Fortuna 13 de Noviembre de 1890.—Antonio Robles.

Número 935.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Relación de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana de la fecha, en las obras que por administración tiene a su cargo el Excelentísimo Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Cárcel.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Cayetano Moreno, José Molina, Juan Valcárcel, José Vives, Pascual Garrido, A Juan Martínez, A Francisco Hernández, A José María López, A Juan Hermosilla, A José Hernández, A Miguel Murcia.

Audiencia.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Antonio Jiménez, José María Madrid, Pedro Albarracín, Juan Antonio Jara, Domingo Ramos, Joaquín Martínez, Domingo Amores, A Juan Martínez, A Francisco Hernández, A José María Ruiz, A la viuda de Galán, A Antonio Jiménez, A Miguel Murcia.

Calles.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gabriel Sevilla, Gabriel Marín.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Francisco Marín, Miguel Avia, José Avenza, Rafael Avenza, Juan Gallego, Joaquín Gómez, Cayetano Sánchez, Fernando Nicolás, Cristóbal Nicolás, José Cantero, Francisco Avenza, Salvador Alarcón, Francisco García, Antonio Beltrán, Juan Martínez, A Bartolomé Pérez, A José María López, A Juan Martínez, A Antonio Saura, A Mariano Hernández, A Juan Hermosilla.

Caminos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes A José García Gil.

TOTAL. 806 07

Murcia 8 de Noviembre de 1890.—Manuel Lorenzo, V.º B.º: Gómez Cortina.

Octava sección.

Número 721.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE MULA

Segundo edicto.

Don Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano, pende expediente de dominio a instancia de don Antonio Ruiz Pérez, vecino de la villa de Pliego, en representación, en virtud de poderes de doña Magdalena de Cuenca y Rubio, vecina de Cehegín, para acreditar el que a ésta corresponde de las fincas que a continuación se expresan, sitas en el término de la citada villa de Pliego, las cuales adquirió dicha doña Magdalena, por herencia de sus padres don Santos de Cuenca y Abril y doña Nicolasa Rubio Fernández, que fallecieron respectivamente en diez de Abril de mil ochocientos setenta y veinte de Septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo disposición testamentaria que otorgó el primero a veintitrés de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, ante el Notario de repetida villa de Pliego don Miguel Martínez Rubio y codicilo en nueve de Abril de mil ochocientos setenta, ante el Notario de Cehegín don Francisco González Adam, y la segunda, bajo el testamento que otorgó en la propia villa y ante el mismo Notario, a cinco de Septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo las enunciadas fincas las siguientes:

1.ª Una casa en la población de Pliego, calle Mayor, marcada con el nú-

mero dos, con un huerto contiguo, que toda linda por la derecha entrando con la casa número nueve de Francisco Ponce y la plaza, á la que tiene puerta de servidumbre por el patio parador, por la izquierda camino de los Pasos, y por la espalda callejón de la Carrera, se compone de tres pisos, varias habitaciones, huerto, patios y bodegas.

2.ª Una tierra viña sitio de Manzanete, que linda Norte don Francisco Martínez y Parraga y testamentaria de don Ezequiel Vallejos, Este acequia madre, Sur viña de Fulgencio Ruiz y de la testamentaria de José Martínez Moya, y Oeste vereda de los Barrancos, tiene de cabida 54 áreas 45 centiáreas, valorada en 672 pesetas.

3.ª En el mismo sitio tierra blanca olivar riego, que linda Norte la dueña y Remedios Fernández, Este don Pedro Alfonso Fernández Góngora, Sur este último y Juan Pedro Vivo, y Oeste Antonio Martínez, mediando paso de aguas, su cabida 14 áreas 72 centiáreas, valorada en 207 pesetas.

4.ª Tierra riego viña en el sitio de la Láguena, que linda Norte doña Nicolasa Martínez Rubio, Este Martín Molina Vivo, Juan Cortina Picazo y otro, Sur acequia madre, y Oeste Alfonso Molina y Molina y otros, su cabida 26 áreas 48 centiáreas, valorada en 209 pesetas.

5.ª Una tierra viña en el referido sitio, que linda Norte Martín García Molina y otros, Este Fernando Vivo Vivo y testamentaria de Fuensanta Jiménez, Sur la dueña y Juan Hurtado Monreal, y Oeste Josefa Molina Cava y Martín García Molina, su cabida 13 áreas 70 centiáreas, valorada en 104 pesetas.

6.ª Una tierra viña riego en el citado sitio, que linda Norte, Sur y Oeste testamentaria de doña Fuensanta Jiménez, y Este la misma testamentaria y Francisco Chacón Molina, su cabida 2 áreas 76 centiáreas, y su valor 32 pesetas.

7.ª Tierra viña riego en el sitio de Manzanete, que linda Norte la dueña y Alfonso Molina y Molina, Este Juan Ruiz Leyva, Sur el mismo, la dueña y Antonio Martínez Félix, y Oeste la de Fuensanta Jiménez; esta finca la atraviesa servidumbre de paso y riego, y tiene una cabida de 24 áreas 27 centiáreas, valorada en 295 pesetas.

8.ª En el sitio de Moyque una tierra riego viña; que linda Norte Juan Cortina Picazo y Josefa Sánchez González, Este la dueña y Pedro Andrés Parraga, Sur el Pedro Andrés y otros, y Oeste Juan Pedro Navarro y el Cortina Picazo, su cabida 39 áreas 46 centiáreas, valorada en 545 pesetas.

9.ª En el citado sitio una tierra viña riego, que linda Norte la dueña y Consuelo Martínez Pastor, Este Juan Pedro Navarro, Sur Bibiano Aliaga y Noguera y testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste Consuelo Martínez Pastor, su cabida 7 áreas 75 centiáreas, valorada en 105 pesetas.

10.ª En el citado sitio tierra viña riego, que linda Norte la dueña y otros, Este Consuelo Martínez Pastor y Pedro Antonio Moreno, Sur la dueña la Consuelo Martínez y otros, y Oeste Pedro Antonio Pérez y Francisco García Machuca; atraviesa esta finca servidumbre de paso y riego, tiene de cabida 57 áreas 37 centiáreas, y de valor 844 pesetas.

11.ª En dicho sitio viña riego, que linda Pascual Díaz y otros, Este Alfonso Molina y Molina, Sur la dueña y Francisco García Machuca, y Oeste este último, su cabida 23 áreas 53 centiáreas, y su valor 366 pesetas.

12.ª En dicho sitio tierra viña riego, que linda Melchor Vivo González y otros, Este el Melchor Vivo y la vereda de los Barrancos, Sur la dueña y otros, y Oeste Pascual Díaz Chacón, tiene de cabida 50 áreas 17 centiáreas, y su valor 428 pesetas.

13.ª En dicho sitio tierra viña riego, que linda Norte vereda, Este Juan Hurtado Monreal, Sur Alfonso Miñano Sánchez, y Oeste Pedro Andrés Parraga, su cabida 11 áreas

65 centiáreas, valorada en 80 pesetas.

14.ª En el mismo sitio tierra viña riego, que linda Norte, Sur y Este la dueña y la vereda del Sitio, y Oeste Melchor Vivo González, su cabida 7 áreas 20 centiáreas, y su valor 62 pesetas.

15.ª En dicho sitio tierra viña riego, que linda Norte la dueña, Este Melchor Vivo González, Sur la vereda del Sitio, y Oeste testamentaria de Fuensanta Jiménez, su cabida 8 áreas 20 centiáreas, su valor 68 pesetas.

16.ª En el mismo sitio tierra viña riego, que linda Norte Pedro Antonio Pérez de Tudela, Este Consuelo Martínez Pastor, Sur testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste don Francisco García Machuca, su cabida 12 áreas 50 centiáreas, y su valor 151 pesetas.

17.ª En el mismo sitio tierra viña riego, que linda Norte Ginés Manuel Tudela y Nicolasa Martínez Rubio, Este la Nicolasa y Juan Cortina Picazo, Sur Salvador Bautista Hernández, y Oeste Ginés Manuel Tudela y Melchor Vivo González, su cabida 13 áreas 94 centiáreas, y su valor 160 pesetas.

18.ª En el sitio del camino de Mula tierra viña riego, que linda Norte Salvador Molina Ruiz y otros, Este testamentaria de Fuensanta Jiménez y otros, Sur Melchor Vivo González y otros, y Oeste la dueña y otros. Esta finca la atraviesa un paso de aguas, su cabida 64 áreas 87 centiáreas, y su valor 662 pesetas.

19.ª En el mismo sitio una tierra blanca riego, que linda Norte Patricio Martínez Pastor y Juan Pascual Pérez, Este la dueña y el Pascual Pérez y Patricio Martínez, Sur la dueña y Ginés Pérez Miñano, y Oeste Pedro Aliaga García y otros, su cabida 16 áreas 16 centiáreas, y su valor 527 pesetas.

20.ª En el mismo sitio tierra blanca riego, que linda Norte José Vélez López, Este Francisco Manuel Ruiz, Sur y Oeste Pedro Aliaga García, su cabida una área 16 centiáreas, y su valor 16 pesetas.

21.ª En dicho sitio tierra blanca riego, que linda Norte Pedro Antonio López de Tudela, Este la dueña, José Vélez López y Pedro Aliaga García, Sur este último, y Oeste camino Viejo, tiene de cabida 11 áreas 26 centiáreas, y su valor 160 pesetas.

22.ª En el mismo sitio tierra blanca y viña riego, que linda Norte carretera de Mula á Pliego, Este Salvador Molina Ruiz y Pedro Antonio Pérez, Sur José Vélez y el Pedro Antonio, y Oeste la dueña, el Pedro Antonio y camino Viejo, su cabida 14 áreas 94 centiáreas, y su valor 170 pesetas.

23.ª En el mismo sitio tierra viña riego, que linda Norte y Oeste camino Viejo, Este Pedro Aliaga García y Remedios Fernández López, y Sur carretera de Mula á Pliego, su cabida 33 áreas 80 centiáreas y su valor 572 pesetas.

24.ª En el sitio del Billar una tierra viña riego, que linda Norte la acequia, Este testamentaria de don Manuel Balart, Sur don Francisco Martínez Parraga, y Oeste testamentaria de Diego Vicente del Riego y de Miguel Manuel Cabrero, su cabida 16 áreas 90 centiáreas, y su valor 225 pesetas.

25.ª En dicho sitio una tierra viña riego, que linda Norte Josefa Molina Cava y Francisco Molina Ruiz, Este el último y testamentaria de Diego Vicente, Sur Juan Pascual Pérez y dicha testamentaria, y Oeste testamentaria de Ginés Manuel, su cabida 31 áreas 74 centiáreas, y su valor 403 pesetas.

26.ª En el sitio de la Parada de Saravia una tierra blanca riego, que linda Norte testamentaria de Remedios Fernández, Este Ginés Rubio Ruiz y Francisco Monsiles, Sur Pedro Aliaga García, y Oeste el último y Francisco Martínez Parraga, su cabida 5 áreas 67 centiáreas, y su valor 200 pesetas.

27.ª En el sitio del Nogueral tierra blanca viña y olivar riego, que linda Norte José María Rián y otros,

Este don Pedro Alfonso Fernández Góngora y otros, Sur Francisco Ruiz González y otros, y por el Oeste Miguel García González, el Pedro Alfonso, el Rián y la vereda del Sitio, siendo atravesada esta finca por brazal regador, tiene de cabida 56 áreas 5 centiáreas, y su valor es 837 pesetas.

28.ª En el mismo sitio tierra blanca riego, que linda Norte la dueña, Diego Vivo y otros, Este vereda del Sitio, Sur Pascual Díaz Santiago y otros, y Oeste testamentaria de don Manuel Balart y de Diego Vivo, su cabida 31 áreas 90 centiáreas, y su valor 778 pesetas.

29.ª En dicho sitio una tierra blanca riego, que linda Norte testamentaria de don Manuel Balart y Pascual Díaz Santiago, Este Antonio Romero García, Sur Ginés Vivo García, y Oeste brazal regador, su cabida una área 90 centiáreas, y su valor 24 pesetas.

30.ª En dicho sitio tierra blanca riego, que linda Norte Miguel García González, Este Diego Vivo, Sur la dueña y la testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste acequia madre, tiene de cabida 6 áreas 4 centiáreas, y su valor es 179 pesetas.

31.ª En dicho sitio tierra blanca riego, que está en cinco trozos, y linda Norte Pascual Molina López y Antonio Monedero Valverde, Este acequia madre, Sur la dueña, Juan Pascual Pérez y testamentaria de Fuensanta Jiménez, y Oeste vereda del Sitio y Pascual Molina, su cabida 38 áreas 15 centiáreas, y su valor 250 pesetas.

32.ª En el mismo sitio tierra blanca riego, que linda Norte y Este Juan Pascual Pérez, Sur testamentaria de Diego Vicente del Riego, y Oeste Remedios Fernández López, su cabida una área 34 centiáreas, y su valor 25 pesetas.

33.ª En dicho sitio tierra blanca riego, que linda Norte Juan Pascual Pérez, la dueña, acequia y senda, Este acequia y senda, Sur Miguel García González y otros, y Oeste testamentaria de Diego Vicente y Juan Pascual Pérez, su cabida 43 áreas 18 centiáreas, y su valor 1.464 pesetas.

34.ª En el sitio del camino de Lorca una tierra viña riego, que linda Norte Miguel Molina y Remedios Fernández, Este esta última, Sur Nicolasa Martínez Rubio, y Oeste camino, su cabida 13 áreas 6 centiáreas, y su valor 147 pesetas.

35.ª En el mismo sitio una tierra viña riego, que linda Norte y Este testamentaria de Antonio Monedero, Sur Antonio Martínez Félix, y Oeste camino de Lorea, su cabida 6 áreas 70 centiáreas, y su valor 83 pesetas.

36.ª En dicho sitio tierra viña riego, que linda Norte María Chacón Martínez, Este camino, Sur testamentaria de Juan Faura Rivas, y Oeste Francisco Chacón Molina y Pedro Pérez de Tudela, su cabida 22 áreas 76 centiáreas, y su valor 275 pesetas.

37.ª En el sitio de los Cabecicos una tierra olivar riego con 80 olivos, secano con 280 olivos y tierra inculta, que todo linda Norte Francisco Faura López y testamentaria de Romero Pérez, Este Rufin Rián, Sur Francisco López, José Martínez Moya y Pedro Alfonso Fernández Góngora, y Oeste acequia madre, tiene de cabida el riego 80 áreas, el secano 2 hectáreas y el terreno inculto 3 hectáreas, y su valor es de 1.964 pesetas.

38.ª En el sitio de la Cañada una tierra viña riego, que linda Norte y este testamentaria de Fuensanta Jiménez, Sur Salvador Molina Ruiz, y Oeste don Pedro Alfonso Fernández Góngora, su cabida 8 áreas 24 centiáreas, y su valor 103 pesetas.

39.ª En el mismo sitio una tierra viña riego, que linda Norte testamentaria de Fuensanta Jiménez y otros, Este vereda del Sitio, Sur Pascual Díaz Chacón y otros, y Oeste Dolores Rivas Martínez y otros, su cabida 67 áreas 90 centiáreas, y su valor 873 pesetas.

40.ª En dicho sitio una tierra viña

riego, que linda Norte y Este testamentaria de don Manuel Balart, Sur Antonio Martínez Huertas y Bibiano Aliaga Noguera, y Oeste vereda del Sitio, su cabida 25 áreas 87 centiáreas, valorada en 205 pesetas.

41.ª En el mismo sitio tierra viña riego y un trozo de inculta, que linda todo Norte Juan Pascual Pérez y Juan Ruiz Gómez, Este testamentaria de don Manuel Balart, Sur Nicolasa Martínez Rubio y otros, y Oeste don Joaquín Gorriás, su cabida el riego 63 áreas y 52 centiáreas, y el inculto 55 áreas 38 centiáreas, valorado todo en 961 pesetas.

42.ª En el mismo sitio tierra viña riego, que linda Norte don Francisco Martínez Parraga y otros, Este y Sur testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste Juan Pascual Pérez, su cabida 93 áreas 80 centiáreas, y su valor 1.136 pesetas.

43.ª En el sitio de la Cañada de la Gómesa tierra riego olivar y viña con 54 olivos y un trozo de inculto, que linda Norte Miguel Molina Martínez, Este acequia madre, Pedro José Noguera y testamentaria de Alfonso Martínez Rubio, Sur Pedro José Noguera, y Oeste el río de Pliego, tiene de cabida el riego 78 áreas, y lo inculto 25, y su valor es 844 pesetas.

44.ª En el sitio de los Pasos una tierra blanca riego en tres trozos, que linda Norte camino del Sitio, Este huerto de Francisco Ruiz González, hórno de pan cocer de la testamentaria de Fuensanta Jiménez y solar de la testamentaria de Remedios Pérez Faura, Sur calle de Santa Ana, y Oeste José Martínez González y otros, tiene de cabida 14 áreas 40 centiáreas, y es su valor 170 pesetas.

45.ª En dicho sitio tierra blanca riego en cinco trozos y un trozo inculto en el sitio mismo; que linda todo Norte camino y vereda de la Loma, Este Juan Pascual Pérez, Sur camino carretero que divide el riego del inculto, y Oeste acequia de la Loma, tiene de cabida el riego 32 áreas 56 centiáreas, y el inculto 10 áreas 60 centiáreas, valorado todo en 479 pesetas.

46.ª En el sitio de Santoro una tierra blanca riego, que linda Norte Francisco García Machuca, Este y Sur testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste don Emilio Botía y Juan Miguel Miñano, su cabida 11 áreas 85 centiáreas, y valorada en 391 pesetas.

47.ª En el mismo sitio una tierra blanca riego, que linda Norte Antonio Pascual Manuel y testamentaria de Diego Vicente del Riego, Este brazal regador, Sur camino de los Pasos, y Oeste Antonio Aliaga Noguera, su cabida 8 áreas 86 centiáreas, y su valor 272 pesetas.

48.ª En el mismo sitio una tierra blanca riego en tres trozos, que linda Norte Diego Pascual Faura y otros, Este testamentaria de José Pascual Faura, Diego Pascual Faura y el camino del Sitio, Sur testamentaria de don Manuel Balart y otros, y Oeste brazal regador, Diego Pascual Faura y Antonio Aliaga Noguera, su cabida 25 áreas 50 centiáreas, y su valor 744 pesetas.

49.ª En el sitio del Cherro una tierra viña riego, que linda Norte Francisco García Machuca, testamentaria de Bartolomé López Vivo, Ginés Martínez Gil y Asencio Rubio, Este don Pedro Alfonso Fernández Góngora y camino de la Tejera, el que atraviesa la finca, Sur Antonio Romero García, testamentaria de Juan Pedro Vivo, camino de Lacuas, Alfonso Molina Molina y José Chacón Leyva, y Oeste Miguel Molina Martínez, tiene de cabida 3 hectáreas, 21 áreas y 23 centiáreas, y está valorada en 3.931 pesetas.

50.ª En el sitio del Rincón una tierra viña riego con 15 olivos, que linda Norte Pedro Aliaga García y otros, Este testamentaria de don Manuel Balart y don Diego Manuel Cabrero, Sur esta última testamentaria, Miguel Molina Martínez y otros, y Oeste Fulgencio Martínez Díaz y testamentaria de Diego Vicente del Riego, su cabida 59 áreas

- 58 centiáreas, y su valor 1.266 pesetas.
51. En dicho sitio una tierra olivar riego con 53 olivos, que linda Norte don Agustín Castillo y balsa del Sitio, Este vereda y Antonio Martínez Félix, Sur Patricio Martínez Pastor, y Oeste acequia madre, su cabida 46 áreas 30 centiáreas, y su valor 650 pesetas.
52. En el sitio del Carretero una tierra blanca riego, que linda Norte Antonio Pascual Manuel, Este Juan Pascual Pérez, Sur huerto de don Pedro Alfonso Fernández, y Oeste huertos del don Pedro, de Patricio Martínez y de Antonio Romero García, su cabida 14 áreas 15 centiáreas, y su valor 400 pesetas.
53. En el sitio del huerto de Valverde una tierra blanca riego, que linda Norte vereda del Sitio, Este testamentaria de Juan Rubio Valiente, Sur Miguel Vivo López, y Oeste Francisco Manuel Ruiz, su cabida 8 áreas 27 centiáreas, y su valor 265 pesetas.
54. En el mismo sitio una tierra blanca riego en tres trozos, que linda Norte camino de Lorca y Miguel Molina Martínez, Este camino del sitio y el Miguel Molina, Sur Ginés Melero Gabarrón, Antonia Aliaga Noguera y Pedro Aliaga García, y Oeste acequia madre, su cabida 32 áreas y 12 centiáreas, y su valor 1.021 pesetas.
55. En el sitio de los Bancales hondos una tierra blanca riego, que linda Norte Francisco Manuel, camino de Lorca y Miguel Bautista Molina, Este Miguel Bautista Molina y otros, Sur Martín López y otros, y Oeste Benito Fernández y Francisco Manuel Ruiz, su cabida 31 áreas 77 centiáreas, y su valor 1.011 pesetas.
56. En el sitio del camino de Lorca una tierra blanca riego, que linda Norte Antonio Rubio Gómez y Antonio Romero García, Este Antonio Romero y Ginés Rubio, Sur el Ginés Rubio y el camino de Lorca, y Oeste acequia madre y Antonio Rubio, su cabida 33 áreas 90 centiáreas, y su valor 820 pesetas.
57. En el sitio del cabecico de Marcos Tudela una tierra blanca riego en tres trozos, que linda Norte Pedro Antonio Pérez de Tudela y otros, Sur Juan Pedro Vivo, Este don Pedro Alfonso Fernández, mediando brazal que atraviesa la finca y Pedro Antonio Pérez, y Oeste acequia madre, su cabida 37 áreas 95 centiáreas, y su valor 1.035 pesetas.
58. En el mismo sitio una tierra blanca riego en dos trozos, que linda Norte y Oeste caminos de Lorca y Caravaca, Este acequia y Pedro Antonio Pérez de Tudela, y Sur Alfonso Molina y Molina y Juan Pascual Pérez, su cabida 80 áreas 85 centiáreas, y su valor es 2.530 pesetas.
59. En el sitio de Moyque una tierra olivar riego con 14 olivos, que linda Norte la dueña y Dolores Hurtado del Riego, Este Francisco Díaz Navarro y senda, Sur vereda del Sitio, y Oeste Nicolasa Martínez Rubio y la Dolores Hurtado, su cabida 11 áreas 40 centiáreas, y está valorada en 136 pesetas.
60. En el mismo sitio un trozo tierra riego blanca y olivar con 21 olivos, que linda Norte Nicolasa Martínez y otros, Este Antonio Rubio y Francisco García Machuca, Sur Pedro Alfonso Fernández y otros, y Oeste Juan Valera y Nicolasa Martínez Rubio, tiene de cabida 26 áreas 25 centiáreas, y de valor 220 pesetas.
61. En el sitio del Concejo una tierra blanca riego con 4 olivos, que linda Norte cabezo del Sitio, Este y Oeste José Pascual Faura, y Sur acequia de su riego, su cabida son 3 áreas 8 centiáreas, y su valor 41 pesetas.
62. La mitad de una balsa de cocer cáñamo, proindiviso con la testamentaria de don Santos de Cuenca y Rubio, que ocupa toda ella una superficie de 279 metros, y linda Norte Juana Fernández Godínez, Este, Sur y Oeste acequia, y está valorada esta mitad en 80 pesetas.
- Las fincas anteriores se riegan con las siguientes horas de agua de la fuente principal.
63. Tres horas y cinco octavos de

- hora en la ija y balsa de la fuente principal en el día dos, de la tanda de Santa María, valoradas en 1.417 pesetas.
64. Nueve horas de agua en el día seis, de dicha tanda, valorada en 6.001 pesetas.
65. Seis horas de agua el día tres, de la tanda de Santiago, valoradas en 3.000 pesetas.
66. Cuatro horas de agua el día cinco, de la misma tanda, no pudiendo determinarse los linderos de todas estas horas, en atención a que se aprovechamiento es variable, según el orden establecido, y el valor de estas cuatro últimas horas es de 2.000 pesetas.
67. En el sitio de las Anguilas una tierra secano é inculta, en la que se encuentra un corral de encerrar ganado, que linda todo Norte Francisco García Soler y don Pedro Fernández Godínez, Este este último y testamentaria de Diego Valiente, Sur cumbre de la loma del Prado, y Oeste vereda del Prado, tiene de cabida, el secano 3 hectáreas, y lo inculto, incluso el corral, una hectárea, 20 áreas y 82 centiáreas, y de valor 216 pesetas.
68. En el mismo sitio una tierra blanca riego de las Anguilas, con dos olivos y algunas higueras, que linda Norte testamentaria de Ginés Martínez, Este don Fracisco García Machuca y Pascual Martínez Díaz, Sur acequia madre, y Oeste María Bermejo y otros, tiene de cabida 23 áreas 76 centiáreas, y de valor 538 pesetas.
69. En el mismo sitio una tierra blanca riego que está frente al Molino, y linda Norte camino de Lorca, Este Fulgencio Ruiz, y Sur y Oeste ejidos del Molino, tiene de cabida 16 áreas 30 centiáreas, y de valor 203 pesetas.
70. En el mismo sitio tierra blanca secano, que linda Norte acequia madre, Este Diego Bermejo Vélez y Diego Ruiz Santiago, Sur María Josefa Molina López y acequia, y Oeste Antonio Hernández y acequia, tiene de cabida 74 áreas 17 centiáreas, y de valor 1.000 pesetas.
71. Otra tierra blanca bajo riego con ocho olivos en el sitio de la Corona, que linda Norte testamentaria de don Agustín Castillo, Este Ginés Ruiz Rubio, Sur acequia madre, y Oeste testamentaria de Juan Ponce Manuel y don Adrián Jiménez, su cabida 5 áreas 95 centiáreas, y su valor 60 pesetas.
72. Otra tierra blanca bajo riego en el mismo sitio, que linda Norte Juana Fernández, Este testamentaria de don Agustín Castillo, Sur Adrián Jiménez Ibáñez, y Oeste Antonio López Córdoba, su cabida una área 15 centiáreas, y su valor 20 pesetas.
73. Otra tierra olivar en el sitio del Olivar, que linda Norte don Pedro Alfonso Fernández Góngora, Este testamentaria de Fuensanta Jiménez, Sur Antonio Pascual Manuel, y Oeste Francisco López, su cabida 3 áreas 68 centiáreas, valuada en 60 pesetas.
74. Otra tierra riego con cuatro olivos en el citado sitio, que linda Norte, Sur y Oeste testamentaria de Pedro Pascual Faura, Este la dueña y don Pedro Alfonso Fernández Góngora, su cabida una área 51 centiáreas, y su valor 40 pesetas.
75. Otra tierra blanca con 32 olivos en dicho sitio, que linda Norte testamentaria de Juan Ponce Manuel y Pedro Pascual Faura, Este Juan Pascual Pérez, Sur Melchor Vivo González, y Oeste testamentaria de Fuensanta Jiménez, su cabida 22 áreas 8 centiáreas, y valuada en 300 pesetas.
76. Otra tierra con siete olivos en el citado sitio, que linda Norte la dueña, Este José María Rián Leyva, Sur testamentaria de don Agustín Castillo, y Oeste Antonio Rubio Gómez, su cabida 9 áreas 54 centiáreas, y su valor 120 pesetas.
77. Otra tierra blanca con un olivo en dicho sitio, que linda Norte Nicolasa Martínez Rubio, Este testamentaria de don Agustín Castillo, y Sur y Oeste Juan Cortina Picazo, su cabida una área 30 centiáreas, valuada en 30 pesetas.

78. Otra tierra blanca con cinco olivos en dicho sitio, que linda Norte Francisco Faura González, Este Juan Cortina Picazo, Sur testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste acequia madre, su cabida dos áreas 95 centiáreas, y su valor 40 pesetas.
79. Otra tierra blanca con tres olivos en el mismo sitio, que linda Norte Pedro Alfonso Fernández Góngora, Este Francisco Ponce Leyva, Sur Nicolasa Martínez Rubio, y Oeste testamentaria de don Agustín Castillo, su cabida 2 áreas 52 centiáreas, y su valor 40 pesetas.
80. Otra tierra blanca con 18 olivos en el mismo sitio, que linda Norte acequia madre, Este testamentaria de Remedios Pérez Faura, Sur vereda del Sitio, y Oeste testamentaria de Remedios Pérez Faura y José Solivella, su cabida 13 áreas 2 centiáreas, y su valor 240 pesetas.
81. Otra tierra blanca con cuatro olivos en el mismo sitio, que linda Norte acequia, Este Francisco Ruiz González, Sur testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste acequia, su cabida 2 áreas 14 centiáreas, y su valor 40 pesetas.
82. Otra tierra con 13 olivos en el mismo sitio, que linda Norte testamentaria de don Manuel Balart, Este Antonio Pascual Manuel, Sur testamentaria de don Agustín Castillo, y Oeste acequia madre, su cabida 7 áreas 70 centiáreas, valuada en 120 pesetas.
83. Otra tierra blanca con 24 olivos y secano con 19 plantones en el sitio de la Cañada del Patronato, que todo linda Norte Josefa Pérez Faura, Este acequia madre, Sur Antonio Martínez Duque y testamentaria de don Manuel Balart, y Oeste dicha testamentaria y Eusebio Pérez, tiene de cabida el riego 11 áreas 67 centiáreas, y el secano 25 áreas 75 centiáreas, valuado todo en 180 pesetas.
84. Otra tierra blanca con 10 olivos que está situada en dicho sitio, que linda Norte Antonio Martínez Duque, Este acequia madre, Sur Pedro Aliaga García, y Oeste testamentaria de don Manuel Balart, su cabida 9 áreas 70 centiáreas, y su valor 120 pesetas.
85. Otra tierra blanca riego de las Anguilas en el sitio de las Anguilas, llamada de los Siscares, que linda Norte Pedro Martínez, Este Cristóbal Zapata del Amor, Sur acequia madre, y Oeste brazal regador, tiene de cabida 43 áreas, y de valor 460 pesetas.
- Y habiéndose admitido las pruebas legales de dichas adquisiciones ofrecidas por la parte previa citación del Ministerio fiscal y de los demás herederos de don Santos de Cuenca y Rubio, en el término de ciento ochenta días se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se insertarán por tres veces en el *Boletín oficial* de la provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en el término que la ley señala.
- Dado en Mula a diez de Octubre de mil ochocientos noventa.—Juan J. Carrazony.—Por su mandato, José Pantoja y Vélez.

URNAS ELECTORALES

con arreglo al párrafo segundo del artículo 47 de la ley de 26 de Junio último.

MODELO OFICIAL

Los Ayuntamientos que carezcan todavía de ellas, pueden dirigir sus pedidos al contratista de los trabajos del Censo D. José Oltra.—Valencia.

El precio de cada una es el de 15 pesetas, con más los gastos del embalaje, hasta el día 10 de los corrientes; transcurrida dicha fecha, lo serán de 20 pesetas cada una, sin compromiso por parte de dicho contratista.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 >
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . .	15 >
GAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . .	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 >
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero	66 >
RICOTE, por el de la de consumos	25 >
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 >
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca	20 >
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo	12 >

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Eugenio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Agustinas y Merced.

TEATRO ROMEA

Funcion para hoy.—«El juramento».
A las ocho y media.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.